

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, catorce (14) de octubre de dos mil veinte
(2020)

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto que inadmitió la demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C. General del P., se dispone:

RECHAZAR la anterior demanda.

Por secretaría, devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee20ab01cf79f61da9591bbd5342af1815522bf66db6642ee963c6c811f75e9**

Documento generado en 14/10/2020 04:15:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>